

Barranquilla, Atlántico

Señor(a)
OLGA MARIA CATAÑO OJEDA
Calle 13 13 192 LOTE A
Galapa, Atlántico

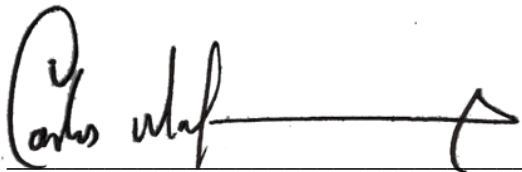
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - RESOLUCIÓN
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE
BARRANQUILLA – AMBQ.**

AMB-08-296-000960-2022 FECHA 22/06/2022

Mediante la presente y en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), se procede a notificar a través de AVISO la Resolución No. AMB-08-296-000960-2022 de fecha 22/06/2022 de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ; para tales efectos se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo del asunto, informándole que contra el mismo proceden los recursos de reposición ante el responsable de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla y el de apelación ante la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de este aviso.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Atentamente,



CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO
Subdirector Planeación Territorial
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ.

RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-296-000960-2022 FECHA 22/06/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el artículo 71 de la Resolución IGAC 1149 de 2021, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la habilitación del AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA -AMB, como gestor catastral mediante Resolución 602 de 2020, el IGAC entregó como saldo la solicitud No. 0829600004152018 de fecha 02/10/2018 del procedimiento catastral de mutación de segunda clase, sobre el predio identificado con la referencia catastral No. 082960101000000650029000000000, del municipio de GALAPA, que el AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA -AMB para dar trámite a dicho saldo radicó de manera oficiosa con el No. 01-301-2022-0003228 de fecha 20/05/2022, el procedimiento catastral de mutación de segunda clase, soportado en los siguientes documentos justificativos: copia de la Escritura Pública No. 333 de fecha 07/04/2017 otorgada por la Notaria Única de Baranoa, copia del certificado de tradición del folios de matrícula inmobiliaria No. 040-565320 de fecha 01/10/2018.

Que una vez efectuada la mutación de segunda clase por segregación, el AMB determinó que es necesario realizar de oficio, el procedimiento catastral correspondiente a una mutación de tercera clase, cuyo objetivo es la incorporación de los cambios que experimente el predio en su aspecto físico, jurídico y/o económico.

Que el literal c del artículo 115 de la Resolución 70 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Resolución 1055 del 2012 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi señala: "c) mutaciones de tercera clase: Las que ocurran en los predios bien sea por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones y modificación de las condiciones y características constructivas. También los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios."

Que el artículo 126 de la Resolución IGAC 070 del 2011 establece que "la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción catastral."

Que el literal b) del artículo 2.2.2.6. del Decreto 148 de 2020 establece que los procesos catastrales podrán adelantarse a través de métodos indirectos de identificación física, jurídica y económica de los inmuebles a través del uso de sensores remotos, integración registros administrativos, entre otros.

Que de acuerdo con la información aportada, y la consulta VUR al folio de matrícula No. 040-349922, generada e impresa el 28/25/2022, se evidenciaron cambios físicos en el inmueble en cuanto a la existencia de nuevas edificaciones y por tanto, procede una mutación de tercera clase y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla, determinando que procede una mutación de tercera clase, conforme lo indican los artículos 41, 43 y 126 de la Resolución 070 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Que el artículo 71 de la Resolución 1149 de fecha 19 de agosto de 2021 expedida por el IGAC, señala que "los trámites que se encuentran radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de expedición del presente acto administrativo, se atenderán con las normas vigentes a la fecha de la solicitud."

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:

ART.	C I	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	A - TERRENO DESTINO ECONO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
1.	C	01010000006500290000000000	OLGA MARIA CATAÑO OJEDA Calle 13 13 192 LOTE A 040-349922	217.00 M2 Habitacional	CC 118.0	22500975 107,959,000	



NIT 800.055.568-1

I 01010000006500290000000000	OLGA MARIA CATAÑO OJEDA	CC	22500975		
	Calle 13 13 192 LOTE A	217.0 M2	89.0	99,200,000	2023/01/01
	040-349922	Habitacional			

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 25/07/2017

1. Decreto 2204/2017	\$ 88,138,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2018
2. Decreto 2456/2018	\$ 90,782,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2019
3. Decreto 2410/2019	\$ 93,506,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2020
4. Decreto 1820/2020	\$ 96,311,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2021
5. Decreto 1891/2021	\$ 99,200,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente Resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse ante la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, de conformidad a lo ordenado en el artículo 149 de la Resolución 070 de 2011, modificado por el artículo 19 de la Resolución 1055 de 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería municipal o en la respectiva oficina municipal recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Barranquilla, a los 22 días del mes de junio del 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DALMIRO RAFAEL GARCÍA ESTRADA

Subdirector Planeación Territorial

Elaborado: Pedro Jose Algarín Florian -Ejecutor

Revisión técnica: José Molina Natera – Asesor Aspectos Técnicos Catastrales

Revisión jurídica: Natali Corcho Urruchurto – Asesor Externo - Aspectos Jurídicos